

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-026/2023

La Paz, 03 de noviembre de 2023

ASUNTO: Aprobación del Sistema Integrado de Certificación - SICERT, para el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE

VISTOS:

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-165-SIS/2023, de 03 de noviembre de 2023, Informe Legal SNPE/IN/DJ-192/2023, de 03 de noviembre de 2023, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: *"el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: *"El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"*.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, determina como objetivo del Gobierno Electrónico el: *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 1793, establece que: *"Cuando una firma digital ha sido inscrita en un documento digital o mensaje electrónico de datos, se presume la voluntad del titular de la firma digital para acreditar ese documento digital o mensaje electrónico de datos, y se adscribe y vincula con el contenido de la información de los mismos"*.

Que, el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, tiene como objetivo "modernizar y transparentar la gestión pública", el cual cuenta con tres ejes estratégicos: Gobierno Soberano, Gobierno Eficiente y Gobierno Abierto y Participativo.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, establece la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado y norma el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital, con la finalidad de: *"Brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos"*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 3525, establecen que: *"Todo documento firmado digitalmente será plenamente válido en toda actuación administrativa, sea de ejecución o de control gubernamental o ante la vía judicial, conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011"*; y, *"Los documentos firmados digitalmente deberán ser recepcionados y procesados obligatoriamente por todas las entidades del sector público y privado que presten servicios públicos delegados por el Estado"*.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el SENAPE, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos; así como disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29864, de 5 de diciembre de 2007, y el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 283, de 2 de septiembre de 2009, señala que: *"La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, modificatorio de los Artículos 12 y 14 del Decreto Supremo N° 0283, determina previo al proceso para la compra o alquiler de vehículos, las Entidades Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas – ETA, deben solicitar al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, la emisión del Certificado del Parque Automotor, para la compra, o el Certificado de Inexistencia de Remanentes, en caso de alquiler.

CONSIDERANDO:

Que, la carta MPD/VPC/DGSP/NE 0126/2023, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, solicita identificar y establecer cinco (5) acciones relevantes y estratégicas de desburocratización y/o automatización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP y de las Entidades Bajo Tuición, entre las que se encuentra el SENAPE.

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-165-SIS/2023, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, señala que realizadas las pruebas de aceptación y verificación de la información que proporcionan los sistemas desarrollados tecnológicamente, conforme al requerimiento de la carta MPD/VPC/DGSP/NE 0126/2023, se desarrolló el Sistema Integrado de Certificación - SICERT, para la recepción de solicitudes y

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



controlar el proceso de los Sistemas de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles Digital – CIBID, y Certificación del Parque Automotor - SICEPA, en sus diferentes niveles aplicando la firma digital, elaborándose los Manuales de Usuario y Técnico.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-192/2023, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que no existe óbice legal para aprobar la implementación de la nueva versión del Sistema Integrado de Certificación - SICERT, así como los Manuales Técnico y de Usuario del SICERT, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, teniendo entre sus principales funciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: SE APRUEBA la implementación y el uso del Sistema Integrado de Certificación - SICERT, de conformidad a lo establecido por el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-165-SIS/2023 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-192/2023, ambos de 03 de noviembre de 2023, respectivamente, de conformidad a las competencias previstas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

SEGUNDO: SE APRUEBA el Manual Técnico y de Usuario del Sistema Integrado de Certificación - SICERT, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: SE INSTRUYE a la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, Dirección de Registro y Promoción – DRP, y a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Roy Ramiro Flores Orellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-873-A
RRFO/JVTM/Silvia Alanoca
C.c.: D.G.E.-D.J.-D.A.F.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro 94, Zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048
Fax: +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro. 725
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917